

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
YENNY ANDREA DUARTE RODRIGUEZ
E-mail: yennyansaed@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-2020-011839

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	20 de mayo de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0498 CONSULTA
Código referencia	R-4-962-2
tema	Posibilidad del Contador de Asesorar a Familiares

CONSULTA (TEXTUAL)

“Mi hermano creo una empresa hace unos meses y realizando la liquidación del impuesto de IVA, da saldo a Favor por esta razón la declaración debe ser firmada por Contador Público.

Yo soy contadora pública y la pregunta es si yo puedo firmar dicha declaración o si existe alguna incompatibilidad, inhabilidad u otra razón por lo cual no lo pueda hacer.

Agradezco me puedan ayudar a resolver la duda puesto que lo he consultado en varias partes Dian y Junta Central de Contadores, también lo he comentado con otros colegas, pero hay diferencia de conceptos y quiero estar segura, pues la idea es no afectar la empresa de mi hermano ni mi profesión.”

RESUMEN

En caso que la relación de parentesco existente afecte la objetividad del profesional, este debe abstenerse de prestar este tipo de asesorías..

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En relación con su pregunta, le informamos que el CTCP dio respuesta a una pregunta similar en el concepto 2016-857 del 07-12-2016. Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-01-2020). Al respecto se indica lo siguiente:

“...la inhabilidad referente al grado de consanguinidad únicamente se vería materializada en el caso de actuaciones como revisor fiscal, interventor de cuentas o arbitro de controversia de orden contable, razón por la cual si la certificación no corresponde a ninguna de las actuaciones mencionadas anteriormente, en concepto de este consejo no vemos inconveniente alguno en la expedición de este tipo de certificados a hermanos o parientes en el primer y segundo grado de consanguinidad. Sin embargo, el Código de Ética compilado en el Anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, proporciona un marco conceptual con el ánimo de identificar, evaluar y responder a las amenazas en el cumplimiento de los principios fundamentales. Si las amenazas identificadas no son claramente irrelevantes, el Contador Público debe, donde sea apropiado, aplicar salvaguardas para eliminar dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, donde no se vea comprometido el cumplimiento de los principios fundamentales. Si el contador público no puede adoptar las salvaguardas apropiadas debe declinar o suspender el servicio profesional específico involucrado.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona,
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-011839

CTCP

Bogota D.C, 10 de junio de 2020

Señor(a)
YENNY DUARTE
yennyansaed@yahoo.es; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0498

Saludo:
Por este medio, damos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0498 Posibilidad del Contador de Asesorar a Familiares_JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20